



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante	Darío Eduardo Avendaño Correa y Otros
Demandado	Gonzalo Albeiro Avendaño Correa
Radicado	No. 05001 40 03 027 2018 0109900
Decisión	Requiere

Mediante memorial remitido al Despacho, de manera física, el día 25 de marzo de 2021, se allegó Despacho comisorio realizado por el Juzgado 30 Civil Municipal exclusivo para el conocimiento de medidas cautelares; sin embargo, el mismo no se ha ubicado dentro de las instalaciones de esta Agencia Judicial. En consecuencia, se requiere a las partes acá intervinientes y al secuestro, el señor ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, quien actúa como representante legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. para que alleguen copia de la diligencia de secuestro a fin de proceder con el tramite pertinente.

De otro lado, de conformidad con los artículos 51 y 52 del C.G.P, se incorporan las cuentas parciales del secuestro.

Finalmente, se incorpora la solicitud de la parte actora encaminada a que se inicien todas las actuaciones pertinentes para el inicio del remate del bien inmueble objeto de este litigio; sin embargo, previo a ello, se remite a la parte al primer párrafo de esta providencia, en la cual se requiere a las partes para que alleguen la diligencia de secuestro del bien objeto del presente caso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a990efb1492632c1e44956eb60a0a6f688769316d97cb94fa96d26178156c7fe**
Documento generado en 24/06/2022 10:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>